C/2024/2109

6.3.2024

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2010/788/PESC del Consejo y en el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo

(C/2024/2109)

La información que figura a continuación se pone en conocimiento de Meddie NKALUBO, Willy NGOMA, William YAKUTUMBA, Michel RUKUNDA, Ahmad Mahmood HASSAN y Apollinaire HAKIZIMANA, personas que figuran en el anexo II de la Decisión 2010/788/PESC del Consejo ([1]) y en el anexo I *bis* del Reglamento (CE) n.° 1183/2005 del Consejo ([2]), relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo.

El 20 de febrero de 2024, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la Resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, decidió añadir a las seis personas antes mencionadas a la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas. Los resúmenes en los que se basa su inclusión en la lista se pueden consultar en: Security Council 1533 Sanctions Committee Adds Six Entries to Its Sanctions List | Meetings Coverage and Press Releases (documento en inglés), APOLLINAIRE HAKIZIMANA | Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, AHMAD MAHMOOD HASSAN | Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, MICHEL RUKUNDA | Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, WILLIAM AMURI YAKUTUMBA | Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, WILLY NGOMA | Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, MOHAMED ALI NKALUBO | Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En vista de lo anterior, el Consejo tiene previsto incluir a las seis personas antes mencionadas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas que figuran en el anexo I de la Decisión 2010/788/PESC y en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1183/2005, y suprimir las entradas correspondientes del anexo II de la Decisión 2010/788/PESC y del anexo I *bis* del Reglamento (CE) n.º 1183/2005.

Cualquier observación que las personas afectadas deseen presentar deberá remitirse a más tardar el 20 de marzo de 2024 a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

([1]) DO L 336 de 21.12.2010, p. 30.
([2]) DO L 193 de 23.7.2005, p. 1.